



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SCA-DL-PA-006-2026
Caracas, 07 de agosto de 2026
215°, 167° y 27°**

Quien suscribe, **JOEL JOSÉ GONZÁLEZ AVILÁN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-17.060.622, en su condición de Superintendente (E), designado mediante Resolución N° 033-2020 de fecha 26 de octubre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.993 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 21, 75, 76 numerales 1 y 6, 82 numeral 1, de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares en adelante Ley Sustantiva, con fundamento en las motivaciones que de seguidas se exponen:

CONSIDERANDO

Que esta Superintendencia de Cajas de Ahorro, promueve e incentiva la constitución y funcionamiento de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, con el objeto de estimular y fomentar la economía social y el desarrollo económico, así como, proteger el Ahorro de los trabajadores a través de mecanismos de promoción, vigilancia, control, fiscalización, inspección, supervisión y regulación de estas Asociaciones de Ahorro, asimismo velar por el cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de la Ley Sustantiva, establece que los miembros del Consejo de Administración, Vigilancia, Delegados o Delegadas, serán electos o electas por votación directa, personal, secreta y uninominal, por un periodo de tres (03) años, y podrán ser reelectos o reelectas mediante un proceso electoral, en consecuencia, la Caja de Ahorros y Previsión Social de los Trabajadores de Montana C.A. Registro 899 Sector Privado, se encuentra vencida desde el período 2021-2024, transgrediendo la norma legal contenida en el artículo antes mencionado de la Ley in comento.



CONSIDERANDO

Que en fecha 21 de octubre de 2025, el Ing. Juan Solórzano Superintendente Corporativo de Seguridad Laboral, Salud y Ambiente Corimon Pinturas C.A. solicitó mediante oficio que esta Superintendencia convoque a una Asamblea Extraordinaria para la elección de la Comisión Electoral, con el fin de reactivar la Caja de Ahorro, ya que la misma se encuentra actualmente acéfala, adjuntando el listado del 10% de las firmas de los asociados inscritos junto con la solicitud para la reactivación de la Caja de Ahorros y Previsión Social de los Trabajadores de Montana C.A. Registro 899 Sector Privado. Esta situación impide tanto el funcionamiento formal de la referida Caja de Ahorro como la gestión de beneficios para sus integrantes. Asimismo, la falta de autoridades impide realizar la notificación y convocatoria a la Asamblea Extraordinaria para la elección de la Comisión Electoral, conforme a los artículos 10, 34 y 35 de la Ley de Cajas de Ahorro.

CONSIDERANDO

Que los artículos 10 y 21 de la Ley Sustantiva, establece que la Superintendencia está facultada para convocar a una Asamblea Extraordinaria para elegir la Comisión Electoral quien será el órgano encargado de llevar a cabo el proceso electoral para renovar las autoridades para el período de gestión 2026-2029, esto en virtud de las faltas absolutas de los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia de la referida Caja de Ahorro.

CONSIDERANDO

Que el artículo 35 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, establece que la Comisión Electoral será el órgano encargado de realizar el Proceso Electoral, estando facultada a estos efectos, para tomar cualquier medida y emitir las decisiones que considere convenientes, de conformidad con la Ley Sustantiva, los actos administrativos dictados por de esta Superintendencia y los estatutos.

En consecuencia, Ordena:

PRIMERO: Convocar la Asamblea Extraordinaria de Asociados a celebrarse el día 13 de agosto de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11, 21, 75, 76, numerales 1, 5 y 6, 82, numerales 1 y 2 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares de, la Caja de Ahorros y Previsión Social de los Trabajadores



de Montana C.A., registrada en esta Superintendencia bajo el N° 899 del Sector Privado, en virtud, de la caducidad de los cargos de los miembros de la asociación civil, a fin de elegir la Comisión Electoral, quien será el órgano encargado de llevar a cabo el proceso electoral para renovar las autoridades para el período de gestión 2026-2029.

SEGUNDO: Designar a la Servidora Pública Johana Márquez, titular de la cédula de Identidad Nro. V-14.471.196, adscrita a la Dirección Legal de esta Superintendencia, para que en representación de este Organismo presidan y supervisen las Asambleas Extraordinarias de, la Caja de Ahorros y Previsión Social de los Trabajadores de Montana C.A. Registro 899 Sector Privado, dicha designación tiene como objeto garantizar la transparencia en la elección de la Comisión Electoral órgano responsable de la ejecución del proceso electoral.

TERCERO: Los asociados a postularse para la Comisión Electoral deben cumplir los requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, los Estatutos Sociales y Reglamento Electoral.

CUARTO: La Comisión Electoral electa, será el encargado de ejecutar el desarrollo del proceso electoral y deberá consignar cronograma electoral el día siguiente hábil a la proclamación y juramentación del cargo de presidente, vicepresidente, secretario y sus dos suplentes.

QUINTO: La Servidora Pública designada deberá dejar constancia en los Libros Legales pertinentes y levantar un Acta referente a las Actuaciones realizadas que deberán consignar ante la Superintendencia de Cajas de Ahorro.

SEXTO: Notifíquese del presente Acto Administrativo al ente empleador y Asociados de la Caja de Ahorro de los Trabajadores de Montana C.A., Registro 899 Sector Privado, a través de medios alternativos que maneje la Oficina de Talento Humano anexando un ejemplar a los fines de su conocimiento inmediato.

SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, pueden ejercerse los Recursos de Reconsideración y Jerárquico de conformidad con lo establecido en los artículos 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y agotados los mismos, la demanda de nulidad por ante la autoridad jurisdiccional competente de acuerdo con la naturaleza del acto administrativo, conforme con lo que establece la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Ministerio del Poder Popular de
**ECONOMÍA Y
FINANZAS**

*Superintendencia
de Cajas de Ahorro*



OCTAVO: Para todos los efectos del presente Acto Administrativo, se indica el domicilio sede siguiente: Superintendencia de Cajas de Ahorro, Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, entre Las Esquinas de Carmelitas y Altagracia, Torre Norte, Piso 6, Caracas. Teléfonos: (0212) 802-7211/802-5065.

Notifíquese y Publíquese, en la página web de la Superintendencia de la Cajas de Ahorro.

CÚMPLASE,

Atentamente,

JOEL JOSÉ GONZÁLEZ ÁVILAN

Superintendente de Cajas de Ahorro (E)

Resolución N° 033-2020, de fecha 26/10/2020, publicada en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.993, de fecha 26/10/2020.

